

Prefectura Naval Argentina

ORDENANZA N° 1-24 (DPSN)

TOMO 2

“RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE”

<https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval>
info@prefecturanaval.gov.ar

Buenos Aires, 08 de julio de 2024.

Normas para el embarco y desembarco del personal navegante de la Marina Mercante Argentina que se desempeñe en buques de bandera extranjera

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, mediante EX-2020-31732675-APN-DPSN#PNA, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 22.608, se aprobó el “Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978” (Convenio STCW), que establece los períodos de embarco como uno de los requisitos mínimos aplicables a la titulación, el ascenso y el mantenimiento de categorías de la gente de mar.

Que de acuerdo con la Ley N° 22.050, se aprobó el “Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional” (Convenio FAL), que promueve el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información y, en particular, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI) a los fines de agilizar los trámites del despacho de buques representando un importante avance del sector marítimo y portuario hacia el mundo digital, reduciendo así la carga administrativa.

Que la normativa nacional a través del Decreto/Ley N° 19.492/44 “Navegación y Comercio de Cabotaje Nacional – Su Reglamentación” (ratificado por Ley N° 12.980) y la Ley N° 27.419 “Desarrollo de la Marina Mercante Nacional y la Integración Fluvial Regional”, permiten la navegación de buques extranjeros en aguas jurisdiccionales, en los que embarcan tripulantes argentinos.

Que con frecuencia se presentan solicitudes relacionadas con la necesidad de acreditar embarcos y desembarcos del personal navegante de la Marina Mercante Argentina, que han prestado servicio a bordo de buques de bandera extranjera, que operan tanto en aguas o puertos de jurisdicción nacional como fuera de ellos, a cuyo efecto se establecen procedimientos tendientes a acreditar fehacientemente la prestación de esos servicios, para cambiar o mantener la categoría profesional, facilitar la gestión de trámites previsionales o a otros efectos.

Que, asimismo, se han presentado requerimientos por parte de profesionales que cumplen funciones y que necesitan acreditar embarcos en cumplimiento de sus tareas de asesoramiento específicas a bordo de buques extranjeros, para justificar las exigencias establecidas para el Mantenimiento de sus Titulaciones (Prácticos, Baqueanos y Titulares del Certificado de Conocimiento de Zona).

Que, frente a estas solicitudes, la Prefectura Naval Argentina se encuentra facultada para establecer modalidades de embarco y desembarco distintas a las establecidas, cuando sea necesario hacerlo por la modalidad operativa del buque considerado o por la naturaleza de la navegación que realiza, conforme lo establece el artículo 205.0613 del “Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre” (REGINAVE), aprobado por el Decreto N° 770/2019.

Que finalmente, resulta conveniente aplicar mejoras continuas de procesos a través de la utilización de nuevas tecnologías y herramientas informáticas, con el fin de agilizar el registro de los embarcos y desembarcos, brindando múltiples opciones al tripulante para permitirle acreditar los mismos.

Que en el orden interno la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación es el organismo competente, para entender en lo relativo a la aplicación de las leyes y reglamentaciones que rigen la navegación, especialmente en lo concerniente a la seguridad de la navegación y del buque, salvaguarda de la vida humana en las aguas navegables de la Nación, el Registro Nacional de Buques, los servicios de practicaje pilotaje y baquía, y al registro del personal de la navegación.

Que con el objeto de facilitar el procedimiento, la mencionada Dirección solicitó la derogación de la Ordenanza N° 14/97 (DPSN) del Tomo 2 "RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE" titulada "Régimen de embarco y desembarco de tripulantes argentinos, en buques extranjeros" y la aprobación de la Ordenanza N° 1-24 (DPSN) del TOMO 2 "RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE" titulada "Normas para el embarco y desembarco del personal navegante de la Marina Mercante Argentina, que se desempeñe en buques de bandera extranjera".

Que la Dirección de Planeamiento no tiene objeciones que formular, toda vez que el contenido de la publicación propiciada se adecua a los criterios de coherencia y cohesión requeridos dentro del sistema reglamentario y el de publicaciones, vigentes en la organización.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica, la cual se expidió mediante Dictamen Jurídico obrante en el IF-2024-10592992-APN-PNAR#PNA.

Que esta instancia está facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo con los preceptos del Artículo 5º, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina".

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. APRUÉBASE la Ordenanza N° 1-24 (DPSN) del TOMO 2 "RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE" titulada "**Normas para el embarco y desembarco del personal navegante de la Marina Mercante Argentina, que se desempeñe en buques de bandera extranjera**", que se adjunta como Anexo DI-2024-7075727248-APN-DPLA#PNA y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. DERÓGASE la Ordenanza N° 14-97 (DPSN) del TOMO 2 "RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE" titulada "RÉGIMEN DE EMBARCO Y DESEMBARCO DE TRIPULANTES ARGENTINOS, EN BUQUES EXTRANJEROS".

ARTÍCULO 3º. La citada norma actualizada entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4º. Por la Dirección de Planeamiento, procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, la impresión de UN (1) ejemplar patrón y su actualización en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DISFC-2024-806-APN-PNA#MSG

Guillermo José Giménez Pérez
Prefecto General
Prefecto Nacional Naval

Normas para el embarco y desembarco del personal navegante de la Marina Mercante Argentina que se desempeñe en buques de bandera extranjera

1. Objeto

Establecer procedimientos para la acreditación de los embarcos y desembarcos del personal navegante de la Marina Mercante Argentina que desempeñe empleos a bordo de buques de bandera extranjera, a fin de permitir su registro, cómputo, reducir los tiempos de diligenciamiento y la carga administrativa.

2. Ámbito de Aplicación

Personal que desempeñe empleos en buques de bandera extranjera, o que cumpla funciones de asesoramiento a bordo (Prácticos, Baqueanos y Titulares del Certificado de Conocimiento de Zona).

3. Medios de acreditación de embarcos y desembarcos

3.1. El navegante que forma parte del personal registrado y habilitado de la Marina Mercante Nacional, que desempeñe empleos a bordo de buques de bandera extranjera, a efectos de acreditar sus embarcos y desembarcos presentará, en función del ámbito donde el buque haya navegado (ámbito nacional o extranjero) la siguiente documentación, según corresponda:

3.1.1. Copias físicas o digitalizadas de las fojas del Libro de Rol o equivalente; o

3.1.2. Formulario Anexo N° 1 al presente Agregado, firmado por el Capitán del buque extranjero en el que el tripulante haya prestado servicios.

Si por razones justificadas no se pudiera cumplir este requisito, podrá ser firmado por el Armador, su representante o quien ejerza la gestión operacional del buque; en este caso, deberá acompañarla con la documentación que acredite que el firmante ejerce tal cargo; o

3.1.3. Constancias documentales que a tales fines otorguen las Autoridades Diplomáticas o Consulares argentinas; o

3.1.4. Al menos TRES (3) constancias documentales que a juicio de la Prefectura Naval Argentina (PNA) resulten apropiadas, tales como: copias físicas o digitalizadas donde figure su embarco, copia de su pasaporte donde se aprecie su trayecto hacia o desde los países involucrados, del Contrato de trabajo de la bandera del buque, o de otra documentación respaldatoria que se estime procedente.

3.2. En todos los casos se indicará expresamente el cargo/empleo/Regla STCW o función (si correspondiere), desempeñado por el tripulante o profesional asesor durante el período de embarco considerado.

3.3. El Formulario del Anexo N° 1 se confeccionará en español.

En caso de que el idioma oficial del Estado de abanderamiento del buque no fuera el español, se confeccionará en español e inglés.

4. Verificación y Registro

- 4.1. El personal presentará las constancias mencionadas en el punto 3, ante cualquier Dependencia Jurisdiccional de la PNA, en las oficinas de Policía de Seguridad de la Navegación.
- 4.2. La presentación de la documentación se hará indistintamente de manera presencial o mediante la modalidad electrónica alternativa que oportunamente defina la Autoridad Marítima, quien controlará que la documentación se halle completa.

Efectuadas las verificaciones pertinentes y formalizando finalmente el registro de los embarcos / desembarcos presentados en el documento de embarco / cómputo (u otro soporte electrónico que la PNA implemente como tales), se procederá a la incorporación de la información en el Sistema Electrónico de Gestión Administrativa del Personal de la Marina Mercante Nacional (GEPERMM).

Anexo N° 1 al Agregado N° 1 a la Ordenanza N° 1-24 (DPSN)
Annex 1 to Appendix 1 to Maritime Ordinance No. 1-24 (DPSN)

Formulario para el registro de embarcos y desembarcos y períodos de navegación del personal navegante de la Marina Mercante Argentina, cumplidos en buques de bandera extranjera.

Form for recording embarkation/disembarkation dates and periods of service completed on board foreign vessels by Seafarers of the Argentine Merchant Marine.

Datos del buque: Ship details:	
Nombre: Name:	Número IMO: IMO number:
Arqueo Bruto: Gross tonnage:	Bandera: Flag:
Datos del tripulante: Particulars of crewmember:	
Apellido y Nombre: Family and given names:	
(1) Número del documento de embarco extranjero: Foreign Embarkation Document No.:	
Expedido por: Issued by:	
(2) Número del documento de embarco argentino: Argentine Embarkation Document No.:	
Fecha de embarco: Date of embarkation:	Fecha de desembarco: Date of disembarkation:
Puesto o cargo desempeñado durante el período de embarco: Position or title held during service on board:	
Número de días navegados: Time served on board (in days):	
Lugar y fecha de firma del presente: Place and date of signature:	
Firma del tripulante Signature of crewmember	Firma del capitán / otra autoridad (indicar cuál) Signature of master/other authority (state which)

- (1) Se indicará la licencia, permiso, patente de embarco o navegación del documento habilitante extendido por las autoridades marítimas del país de la bandera del buque.
State qualifying document issued by the vessel's Flag State Authorities (Seaman's passport, embarkation certificate, embarkation authorization, etc.).
- (2) Número de la Cédula o Libreta de Embarco.
Seaman's ID Card or Registration Book number